

[lat.: Yncontinenti] yo dicho. Alcalde hise compareser à Susana Gusman, la segunda Mug^{er}. casada, citada en el mismo oficio, à quien le tome juramen^{to}. que. hizo, po^r. Dios nuestro. Señor. y una senal de Cruz en forma de derecho. bajo el qual ofresio desir verdad en lo qu^e. supiere delo que le fuere preguntado; y siendolo sobre que diga, qu^e. motivos la estimularon à quejarse ante el Señor. Vicari^o. contra Maria Antoni^o. Molina dixo

Que la mala vida, qu^e. hase mucho tiempo. le da su Marido, po^r. cauza de esta; y qu^e. la prueba qu^e. da dela mala amistad qu^e. profesa su Marido es, la de haverse manifestado su Marido con ella, confesandosele con su propria boca; pues una ves le pidio perdon, tanto de su mala versacion, como de lo que en ella havia gastado pue^s. conosia le hacia falta para sus hijos; pero qu^e. sin embargo de esto, la María Antoni^a. lo provoca pasando cada instante po^r. su casa, de lo qu^e. le resulta inquietud à su matrimonio, pues aun ella misma, la hà ido injuriar de noche apedrandole su casa y responde. Preguntada si le consta, ò a oído desir, que la Francis^{ca}. Madre de la María Antoni^a. es cometidora dela mala versacion de esta dixo: Qu[e] lo ignora, pero si lo hà oído desir: Que es quant[o] sobre el particular puede desir en fuerza de su Juramen^{to}. que fecho. tiene en el que se afirmò, y ratifico leida que le fue esta su declaracion no firmo por no saver hagolo yò con los re

feridos testigos. en falta de Escrivano lo que certifico =
Pedro Jose

Carazo

Joaquin Carazo | Santiago Quesada